



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO N°

024

SANTIAGO, 03 AGO 2021

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión "Contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social, y la participación en igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional".
2. Que, la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, en adelante "UCAI", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales de esta Cartera de tiene como objetivo la generación de acciones estructuradas de corto, mediano y largo plazo, según priorización de los pueblos indígenas en el contexto nacional, para el ámbito económico, social y cultural como parte de la Política Nacional Indígena que será implementada desde la institucionalidad pública indígena.
3. Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos, contempla el desarrollo de diversas acciones por distintas reparticiones públicas, orientadas al respeto, promoción y protección de los derechos humanos. En particular, en materia de Pueblos Indígenas y Tribales, para el cumplimiento de las metas comprometidas se identificaron acciones que requieren que las mujeres y hombres que pertenecen a los pueblos indígenas fortalezcan sus habilidades y adquieran o incrementen el conocimiento en materia de políticas públicas, así como de normativa indígena actual por lo que resulta necesario contar con actividades y acciones dirigidas a personas y/o comunidades indígenas de nuestro país que promuevan la difusión de la normativa nacional e internacional enfocada a los pueblos indígenas, fortaleciendo sus habilidades y liderazgo, incrementando su conocimiento en materia de normativa indígena, políticas públicas enfocadas en emprendimiento y fomento productivo indígena,

con el objeto de avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones identificadas en virtud del referido Plan Nacional.

4. Que, por otra parte, la Universidad de Atacama es una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que posee experiencia en acciones relacionadas con la inclusión, con el valor social y cultural que posee el patrimonio de la Región de Atacama, destacando estrategias de revitalización de la cultura de los pueblos indígenas.
5. Que, por tanto, y atendiendo a la experiencia que ha demostrado poseer la Universidad de Atacama en el desarrollo de diversos estudios y actividades relacionadas con los pueblos indígenas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la referida casa de estudios con fecha 13 de julio del año en curso, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de que la Universidad implemente las actividades y acciones ya descritas, el que debe ser aprobado administrativamente, por tanto;

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 13 de julio de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Universidad de Atacama.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

“CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO Y CONOCIMIENTO EFECTIVO DESDE UNA PERSPECTIVA INTERCULTURAL, POLÍTICAS PÚBLICAS, NORMATIVA INDÍGENA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA MACROZONA NORTE”

En Santiago, a 13 de julio de 2021, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia**, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambas domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el **“Ministerio”** y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT 71.236.700-8, en adelante e indistintamente, **“la Universidad”**, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; en adelante las **“Partes”**; se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión "Contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social, y la participación en igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional".
2. Que, la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, en adelante "UCAI", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como objetivo la generación de acciones estructuradas de corto, mediano y largo plazo, según priorización de los pueblos indígenas en el contexto nacional, para el ámbito económico, social y cultural como parte de la Política Nacional Indígena que será implementada desde la institucionalidad pública indígena.
3. Que, el Plan Nacional de Derechos Humanos, contempla el desarrollo de diversas acciones por distintas reparticiones públicas, orientadas al respeto, promoción y protección de los derechos humanos. En particular, en materia de Pueblos Indígenas y Tribales, para el cumplimiento de las metas comprometidas se identificaron acciones que requieren que las mujeres y hombres que pertenecen a los pueblos indígenas fortalezcan sus habilidades y adquieran o incrementen el conocimiento en materia de políticas públicas, así como de normativa indígena actual. En ese sentido, se establecieron metas como: Adecuar el marco normativo y las prácticas institucionales para avanzar en el reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos y garantizar la participación y consulta de los pueblos indígenas y tribales acorde a los estándares ya mencionados, entre otras.
4. Que, es por lo anterior, que resulta necesario contar con actividades y acciones dirigidas a personas y/o comunidades indígenas de nuestro país que promuevan la difusión de la normativa nacional e internacional enfocada a los pueblos indígenas, fortaleciendo sus habilidades y liderazgo, incrementando su conocimiento en materia de normativa indígena, políticas públicas enfocadas en emprendimiento y fomento productivo indígena, con el objeto de avanzar en el cumplimiento de las metas y acciones identificadas en virtud del referido Plan Nacional.
5. Que, por otra parte, la Universidad de Atacama es una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que dentro de su misión contempla realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, en la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente, así como la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidades, empresas e instituciones, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.
6. Que, asimismo, la Universidad de Atacama posee experiencia en acciones relacionadas con la inclusión, con el valor social y cultural que posee el patrimonio de la Región de Atacama, destacando estrategias de revitalización de la cultura de los pueblos indígenas. En ese sentido, ha realizado investigaciones situadas como son la lengua Kunza, tradiciones orales del Pueblo Diaguita, trashumancia Colla. Del mismo modo, en esta Universidad se desarrolla la puesta en marcha de una Mesa de Interculturalidad, dependiente de la Unidad de Inclusión de dicha Casa de Estudios, que busca la ejecución de actividades que integren la cultura originaria con atención en estudiantes, conducentes a rescatar sus tradiciones culturales. Así también la Universidad ha ejecutado estudios e investigaciones vinculadas a pueblos indígenas de la macrozona

norte del país, destacándose, la ejecución del “Plan maestro de manejo del Qhapag Ñan”, para el Consejo de Monumentos Nacionales ejecutado entre los años 2013-2014; el “Estudio de la situación del Qhapaq Ñan en Chile, componente etnográfico”, ejecutado en el año 2009; ejecución del proyecto Fondart “En busca de lo Chango: Una prospección etnoarqueológica del borde costero de la IV Región”; la investigación “Diagnostico socialcultural de la etnia Diaguita de la Región de Atacama, Chile, ejecutado en el año 2005, entre otras acciones.

7. Así también, la Universidad de Atacama posee el Instituto de Investigaciones Sociales y Educación (IICSE), de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, creado mediante el Decreto Exento N° 4 de fecha 9 de enero de 2013, el cual busca realizar y fomentar la investigación elemental y aplicada en las diferentes áreas de las Ciencias Sociales y la Educación; así como impulsar la iniciación y la difusión de estudios multidisciplinarios mediante líneas de investigación y metodologías innovadoras.
8. Que, por tanto, y atendiendo a la experiencia que ha demostrado poseer la Universidad de Atacama en el desarrollo de diversos estudios y actividades relacionadas con los pueblos indígenas, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha estimado procedente celebrar con ella un convenio de transferencia de recursos con la finalidad de que ésta implemente actividades y acciones dirigidas a personas y/o comunidades indígenas de la Macrozona norte que promuevan la difusión de la normativa nacional e internacional enfocada a los pueblos indígenas, fortaleciendo sus habilidades y liderazgo, incrementando su conocimiento en materia de normativa indígena y de políticas públicas enfocadas en emprendimiento y fomento productivo indígena.
9. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 409, glosa 16, de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público año 2021, contempla recursos para financiar el Programa Asuntos Indígenas, estableciendo en la Glosa N° 16 aplicable al efecto que se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
10. Que, en este contexto, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación.

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Universidad de Atacama, a fin que esta institución implemente acciones que contribuyan a entregar mayores herramientas y conocimientos en materia de liderazgo y construcción del conocimiento efectivo desde una perspectiva intercultural; de políticas públicas enfocadas a pueblos indígenas, normativa indígena y alfabetización digital para las personas pertenecientes a los pueblos Aimara, Colla, Atacameño, Diaguita, Quechua, Colla y Chango, emplazadas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo (macrozona norte), con el fin de que adquieran habilidades que les permitan mejorar el desenvolvimiento en sus organizaciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones de la Universidad:

- a) Elaborar un Informe de planificación, el que deberá contemplar el equipo profesional que deberán llevar a cabo las actividades necesarias para el logro de los objetivos del presente convenio, una metodología de trabajo para la realización de los talleres y

seminarios, un cronograma de actividades a realizar durante la vigencia del convenio y una proyección financiera de los gastos asociados. Se deja constancia que la cobertura mínima de personas que participaran en las instancias de formación no podrá ser inferior a 400 personas pertenecientes a los siete pueblos indígenas señalados previamente.

Se deberá dar cuenta dentro de este informe de la realización de reunión informativa y de planificación entre las contrapartes técnicas.

Este informe de planificación deberá ser presentado en el plazo establecido en la cláusula cuarta letra a) del presente convenio, y será revisado por la contraparte técnica del Ministerio, la que podrá formular observaciones las que deberán ser subsanadas, hasta contar con la aprobación definitiva del Ministerio.

- b) Ejecutar las instancias de formación descritas en el informe de planificación mencionado, que contemplen el logro del objetivo señalado en la cláusula anterior velando porque sean realizadas con pertinencia cultural y enfoque de derechos debiendo convocar e invitar a los hombres y mujeres indígenas que fueron previamente definidos conforme a los criterios establecidos en el mismo informe de planificación. Para el desarrollo de dichas actividades la institución deberá dar cumplimiento a toda indicación que entregue la autoridad respecto a las medidas que se deben adoptar por la situación sanitaria de emergencia en que se encuentra el país, ya sea para determinar las modalidades a desarrollar dichas actividades, como el resguardo a la salud de los profesionales y participantes de ellas.
- c) Presentar a la contraparte ministerial en el informe de planificación, previo al inicio de las actividades, el equipo de profesionales que realizarán los talleres y seminarios de cierre los que deberán contar, al menos, con manejo y experiencia en capacitaciones sobre habilidades de liderazgo, políticas públicas, herramientas de alfabetización digital y normativa enfocada a pueblos indígenas.
- d) Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o norma que la remplace
- e) Presentar los informes técnicos y financieros de acuerdo a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del presente acuerdo.
- f) Reintegrar los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados en caso de corresponder.
- g) Designar una contraparte técnica cuya misión será coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

2. Obligaciones del Ministerio:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b) Apoyar y validar las acciones relativas al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Lo anterior, se realizará a través de la contraparte técnica, la cual aprobará los productos presentados e informes por la Universidad conforme a lo descrito en el presente acuerdo, debiendo informar de su aprobación a través de un oficio de la Jefa de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas.

- c) Aportar, con información y antecedentes requeridos por la Institución que faciliten el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Convenio. Con todo, la información que se entregue deberá sujetarse a lo establecido en la Ley N° 19628, sobre protección de la vida privada tomando todos los resguardos necesarios para la protección de datos.
- d) Revisar, aprobar y observar según corresponda, los informes técnicos y financieros entregados por la Universidad según lo establecido en la cláusula cuarta y quinta de este convenio.
- e) Designar una contraparte técnica cuya misión será coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Universidad la cantidad de **\$ 75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 409 "Programa Asuntos Indígenas", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2021.

Dichos recursos se transferirán en dos cuotas iguales. La primera se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y se haya entregado el informe de planificación descrito en la cláusula siguiente.

La segunda cuota se transferirá una vez entregado el primer informe técnico.

La transferencia se hará en pesos chilenos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la **Universidad**, según lo que se indica a continuación:

Entidad bancaria: Banco Santander

Nombre: Universidad de Atacama

Rut: 71.236.700-8

N° Cta.: 0-000-6440009-6

Correo electrónico: tesorería@uda.cl

Los recursos transferidos solo podrán ser destinados a la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, y a solventar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en las cláusulas primera y segunda:

- a) Gastos de operación: entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Gastos en personal: referidos al personal de la Institución y demás personas que se desempeñarán en las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda de este convenio. Quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos por el presente instrumento al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneraciones a personas que tengan la calidad de funcionarios del Ministerio, personal contratado a honorarios por este, o que mantenga vínculo de subordinación y dependencia con dicha Institución.

Será responsabilidad exclusiva de la Institución velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Se deja constancia que el personal que la Universidad contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

1. INFORMES TÉCNICOS:

Durante la ejecución del presente convenio la Universidad de Atacama deberá entregar al Ministerio, en formato papel en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, ubicada en calle Ahumada N° 48, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, los siguientes informes técnicos:

- a) **Informe de planificación:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 10 días contados a partir del acto administrativo dictado por el Ministerio que apruebe el presente Convenio. El Informe deberá especificar el equipo técnico profesional aprobado por la contraparte ministerial, que deberán llevar a cabo las actividades necesarias para el logro del objetivo, así como también, deberá contener la metodología de trabajo para la realización de los talleres y seminario, así como también, un cronograma de las actividades a realizar durante la vigencia del Convenio y una proyección financiera de los gastos asociados. Finalmente, se deberá dar cuenta dentro de este informe respecto de la realización de reunión informativa y de planificación entre las contrapartes técnicas.
- b) **Primer Informe técnico:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la transferencia de los recursos y deberá contener las actividades llevadas a cabo, las materias tratadas y señalando el número de participantes y un medio de verificación de los mismos y especificando aquellas que quedan pendientes a la fecha del informe.
- c) **Segundo Informe técnico:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la transferencia de recursos y deberá contemplar todas las actividades llevadas a cabo en este período materias tratadas y el número de participantes y un medio de verificación de los mismos y aquellas que quedan pendientes a la fecha del respectivo informe.
- d) **Tercero Informe técnico:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de nueve (9) meses contados a partir de la transferencia de recursos y deberá contemplar todas las actividades llevadas a cabo en este período materias tratadas y el número de participantes y un medio de verificación de los mismos y aquellas que quedan pendientes a la fecha del respectivo informe.
- e) **Informe Técnico Final:** Deberá ser entregado dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio. Este informe deberá contener la sistematización del trabajo realizado para el cumplimiento del objetivo establecido en el presente instrumento y los planteamientos obtenidos en las instancias y actividades realizadas, y un medio de verificación de asistencia a los mismos.

Revisión de los Informes técnicos

La Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener

observaciones o requerir aclaraciones, el Ministerio notificará a la Institución, mediante correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que a través de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes debiendo notificar a la Universidad de su aprobación o rechazo definitivo de los informes.

QUINTA. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS

RENDICION DE CUENTAS:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, la Universidad de Atacama deberá entregar:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos que debe especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y los Informes mensuales y final de su inversión que se describe a continuación.

INFORMES FINANCIEROS:

a) Informes Financieros Mensuales

La Universidad deberá presentar al Ministerio los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa por escrito y en formato papel.

b) Informe Financiero Final

La Universidad deberá presentar al Ministerio un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde el término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Los informes financieros deberán ser enviados a la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia ubicada en Catedral 1575, piso 1° a nombre del Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Revisión de los informes Financieros

El Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes Financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, notificará a la Institución, mediante carta certificada al domicilio establecido en el presente convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte, la Universidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes debiendo informar el rechazo o aprobación definitivo de los informes.

Los recursos que no fueren utilizados o rendidos por la **Institución**, así como los gastos Observados y/o rechazados deberán ser reintegrados al Ministerio dentro de los veinte días (20) hábiles, contados de la aprobación o rechazo definitivo por parte del Ministerio del Informe Financiero Final; sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse dichos reintegros.

SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio será el/la Asesor/a Especial para Asuntos Indígenas de la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena o a quién designe el que será responsable de la administración del presente Convenio y de las actividades contempladas en el mismo.

La **Universidad de Atacama** designa como contraparte técnica a doña Carmen Burgos Videla, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales y Educación (IICSE), de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Atacama, responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente Convenio como asimismo de la administración del mismo.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN

VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales y, hayan sido restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente convenio será de doce (12) meses desde la fecha de transferencia de los recursos.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja en torno a la interpretación, implementación, cumplimiento de los compromisos y obligaciones que da cuenta este instrumento, será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre las **Partes**, a través de sus contrapartes técnicas.

Si las **Partes** no logran resolver la controversia o disputa de la forma señalada precedentemente, someterán el asunto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de

Justicia de la comuna de Santiago para lo cual acuerdan expresamente prorrogar su competencia.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la Universidad no cumpla las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados, según el incumplimiento.

Se entenderá especialmente que la **Institución** se encuentra en incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este contrato en los siguientes casos:

- a) La no realización ni implementación, por parte de la **Institución** de las actividades destinadas a la ejecución del convenio, dentro del plazo establecido para ello, por razones imputables a la Institución.
- b) Haber destinado la **Institución** los recursos aportados por el Ministerio a una finalidad distinta a la ejecución del presente Convenio.
- c) No entregar oportunamente la **Institución** los informes o productos establecidos en este convenio, o entregado éstos, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o no haber hecho las aclaraciones solicitadas por el Ministerio a través de la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena, dentro de los plazos estipulados para ello. Asimismo, el no rendir cuenta en la forma establecida en este acuerdo y en cumplimiento de lo exigido en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
- d) Cualquier otro incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones de la Institución así calificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante resolución fundada.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

La institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado por la institución ejecutora, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N° 11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Andrea Balladares Letelier, Subsecretaria de Servicios Sociales, y Celso Arias Mora, Rector de la Universidad de Atacama”.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 409, “Programa Asuntos Indígenas”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2021.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto al Gabinete y a la División de Administración y Finanzas, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; a la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas; y copia impresa a la Universidad de Atacama, y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-409		
ID	NOMBRE	\$
1672	Universidad de Atacama	7.000.000.-
V° B° Presupuestario: MFB/MAC		Fecha: 22-07-21


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MDS - SSS